

## **Medida 19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo)**

El Desarrollo Local Participativo es el instrumento de política territorial que responde al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado, utilizando los principios metodológicos Leader. El método Leader consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales, que, organizadas en asociaciones público-privadas como Grupos de Acción Local, elaboran y ejecutan una estrategia de desarrollo para un territorio determinado aprovechando sus recursos. Este enfoque ascendente implica un reto de dinamización social para conseguir una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan y un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan y se debe traducir en un aumento de la gobernanza local.

Las estrategias de Desarrollo Local Participativo actúan sobre territorios rurales y del litoral y sobre otras zonas afectadas por procesos de declive económico, disminución de la actividad económica y paro que obligan a la población principalmente joven y mujeres a emigrar a las ciudades.

Evitar el despoblamiento del medio rural y conseguir una ocupación racional del territorio es el reto común que abordan todos los Grupos de Acción Local, de acuerdo con los retos específicos del Programa de Desarrollo Rural en el que se integran. Las Estrategias de Desarrollo Local deben incluir una previsión del gasto público necesario basado en un volumen de gasto predefinido para cada uno de los territorios, por parte de la autoridad de gestión, desglosado por Fondos comunitarios participantes en la estrategia, distinguiendo las actuaciones a las que se debe dedicar cada fondo en la zona rural objeto de la misma y cuando incluya zonas no rurales, los Fondos distintos de FEADER que serán utilizados y las actuaciones previstas.

Las Estrategias de Desarrollo Local se diseñarán teniendo en cuenta los tres objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación.

En el periodo de programación 2014-2020 las Estrategias de Desarrollo Local afrontan los siguientes retos prioritarios:

-Creación de empleo, atendiendo a las necesidades de los sectores tradicionales agrícola, ganadero, forestal y pesquero, así como el apoyo a PYMES en otras actividades en apoyo a la diversificación de la economía rural, favoreciendo la formación, la innovación y a los emprendedores.

-Utilización eficiente de los recursos naturales y el mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y medio ambiental y su valorización y explotación sostenible.

-Mejora de los servicios públicos y la calidad de vida, que ayude a paliar el déficit de oportunidades respecto del medio urbano, con especial atención a la población más desfavorecida o en riesgo de exclusión.

Los anteriores retos serán abordados con los instrumentos propios Leader mediante la participación social, la cooperación y el trabajo en red.

### **Ámbito de aplicación:**

LEADER se aplicará en zonas rurales con financiación FEADER y en su caso con financiación de los Fondos estructurales FEDER, Fondo Social Europeo (FSE) y FEMP, cuando proceda.

Las zonas rurales se delimitarán por términos municipales completos o partes de términos municipales, siempre que las zonas de actuación puedan ser delimitadas geográficamente y que padezcan dificultades socioeconómicas no coyunturales que sean causa de problemas tales como el despoblamiento, envejecimiento, masculinización, declive económico, degradación ambiental, dificultades de reposición laboral o paro y déficit de servicios públicos, especialmente relacionados con poblaciones en riesgo de exclusión social.

Los territorios rurales se podrán extender a zonas urbanas de mayor densidad, cuando las estrategias justifiquen las relaciones de complementariedad urbano-rurales y el beneficio mutuo.

### **Beneficiarios y proyectos:**

· Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.

· Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

· Proyectos propios de los Grupos de Acción Local:

- *Formación: Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros.*

- *Cooperación: Proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.*

- *Animación: Actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los Grupos, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.*

- *Promoción Territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.*

#### **Submedida 19.1. Ayuda preparatoria.**

Esta submedida está dirigida a **lograr una adecuada preparación de las futuras Estrategias de Desarrollo Local** que se implementen en el territorio elegible de la Región (no a la ejecución de las mismas).

Se dirige a las organizaciones que resulten seleccionadas en el proceso de selección de “candidatos a GAL”.

El proceso de selección será llevado a cabo por un Comité de Selección dirigido por la Autoridad de Gestión en el que se valorará que las organizaciones cuentan con unos criterios mínimos de admisibilidad.

Las organizaciones seleccionadas adquirirán la categoría de “*GAL provisional*” o *candidato* y recibirá esta ayuda preparatoria que podrá destinar a la asistencia técnica para la elaboración de la EDL, a la creación de capacidades de la organización, al desarrollo de acciones de formación de los agentes implicados a las actuaciones para trabajar en red en la preparación de las estrategias.

El tipo de ayuda es una subvención en forma de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

Los beneficiarios son: Las organizaciones que presenten unos criterios mínimos de admisibilidad, en términos de zonas cubiertas y socios presentes, que resulten elegidos tras el proceso de selección de candidatos a GAL.

Esta submedida está dirigida a lograr una adecuada preparación de las futuras Estrategias de Desarrollo Local que se implementen en el territorio elegible de la región, no a la ejecución de la misma.

Se dirige a las organizaciones que resulten seleccionadas en el proceso de selección de “candidatos a GAL” (ver pormenores del procedimiento en el apartado de descripción de la operación).

Las condiciones precisas que tendrán que cumplir las organizaciones que aspiren a recibir la Ayuda preparatoria serán adecuadamente descritas en la convocatoria de selección de candidatos a GAL.

En todo caso, en términos de composición estas organizaciones:

- Deberán contar con el compromiso de participación de los ayuntamientos del territorio afectado.
- La participación pública no puede ser mayor del 49% de la composición de los órganos de Decisión.
- El resto de participación, tendrá que ser representativa de los sectores del territorio (medioambiental, agrario, turismo, industrial, cultural,...etc.).

### **Submedida 19.2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.**

**Los proyectos** subvencionables pueden ser:

- En función de su naturaleza:

o productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios que pueden ser comercializados e incrementen la renta de los promotores

o no productivos: proyectos consistentes en gastos o inversiones que no tienen como objetivo la comercialización de bienes o servicios para la obtención de rentas.

- En función de su inclusión inicial en la estrategia:

o programados: son proyectos determinados y definidos en la propia estrategia que pueden ser ejecutados por promotores públicos o privados. Los proyectos programados privados serán seleccionados en libre competencia.

o singulares: proyectos productivos de libre iniciativa propuestos por promotores públicos o privados.

Con respecto a las **acciones a apoyar en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local**, aunque el **principio general** es que cualquier operación **podrá ser admisible siempre que** esté de acuerdo con las normas generales del Reglamento de Desarrollo Rural, con las prioridades del DLP/LEADER y por tanto con la EDL del GAL en cuestión, por el interés que revisten para la Región, cabe resaltar un tipo de operaciones:

- Ayudas para la creación de empresas.
- Ayudas a inversiones de modernización en empresas , con especial atención a:

o La industria agroalimentaria con carácter de microempresa. Inversiones de modernización que favorezcan el desarrollo de canales cortos de comercialización (Productos materia prima km0 o control de huella ecológica).

o Inversiones de mejora, especialmente, con el objetivo de diversificar la economía rural en el área medioambiental, del turismo rural, de las energías renovables y de otros sectores emergentes de la economía rural.

- Ayudas para servicios básicos a la población de forma general, y a pesar de que los GAL en el diseño de sus EDL estarán abiertos a dirigirse a la consecución los objetivos de cualquiera de las medidas que incluye el PDR, no se prevé el desarrollo en el marco de sus Estrategias de actuaciones o tipos de proyectos iguales a los impulsados por la administración regional en el marco del PDR.

El tipo de ayuda será subvención en forma de reembolso de costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

Los beneficiarios serán

- Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
- Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.
- Grupos de Acción Local:
  - o Formación: Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros.
  - o Promoción Territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

Las condiciones de admisibilidad serán las definidas en las estrategias de desarrollo seleccionadas por la Autoridad de Gestión del Programa, que se enmarcarán en las definidas en la normativa europea, estatal y autonómica aplicable.

Los solicitantes de las ayudas deberán justificar la coherencia de la inversión con la EDL, la viabilidad económico-financiera de las inversiones, en el caso de

los proyectos de carácter productivo y la valoración social, medioambiental o cultural en el caso de los proyectos no productivos.

El cumplimiento de las normas en materia medioambiental o de otros aspectos que sean exigibles.

Realizar la actividad para la que se otorga la ayuda y mantenimiento de dicha actividad durante un período no inferior a cinco años, contados a partir de la fecha del último pago de la subvención.

### **Submedida 19.3 Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local.**

El apoyo a la cooperación **contribuye a alcanzar los objetivos de la política de desarrollo rural**, ayudando a los agentes económicos de las zonas rurales a superar las desventajas económicas, medioambientales y otras desventajas de la fragmentación. La cooperación influye muy significativamente en la transferencia de resultados y en la promoción del conocimiento de las EDL.

Mediante la cooperación se adquieren nuevas ideas y se estimula la innovación, se adquiere la cualificación y los medios que permiten la ejecución de proyectos, la clave es aprender compartiendo experiencias. La cooperación constituye un elemento clave para el desarrollo de las zonas rurales, ya que propicia la mejora de las relaciones entre territorios rurales y facilita la transferencia de experiencia y conocimientos.

Las áreas para la cooperación deberán estar, en todo caso, relacionadas con los objetivos fundamentales de las EDL de los grupos pero considerando especial atención a los proyectos que puedan ser favorables para la generación de empleo en base a la diversificación de la economía rural y que se centren en las poblaciones con mayor riesgo de exclusión (jóvenes y mujeres).

Las **bases reguladoras y convocatoria para la cooperación** definirán con más detalle los objetivos planteados.

En el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia **se entiende por proyecto de cooperación LEADER** como aquel en el que participa al menos un GAL de la Región en colaboración con al menos otro GAL (de la región, del ámbito nacional o de otros Estados Miembros) con el fin de desarrollar de forma conjunta y articulada actuaciones que guarden relación con los objetivos previstos en la estrategia de desarrollo local participativo de los territorios correspondientes.

La cooperación podrá ser por tanto de ámbito regional, nacional o transnacional.

Se articulará de dos formas:

- **Desarrollo de proyectos de cooperación predefinidos por parte de los GAL en las Estrategias de Desarrollo Local, y aprobadas al mismo tiempo que las EDL.**
  - Los grupos candidatos incluirán un máximo de dos propuestas de proyecto de cooperación en sus Estrategias. El desarrollo de actuaciones de cooperación por parte de los Grupos de Acción Local es optativo, pero se valorará positivamente la voluntad de participación en el procedimiento de selección de EDL.
  - Estos atenderán a los criterios específicos que se establezcan en la convocatoria de selección de las EDL, y serán valorados en el proceso de selección de las mismas.
  - En esta partida quedará el 60% del presupuesto previsto para la submedida 19.3; la cooperación quedará presupuestada en cada EDL.
  
- **"Convocatoria de proyectos de cooperación" presentada por la Autoridad de gestión** donde los GAL podrán concurrir presentando proyectos a escala regional, o solicitando participar en grupos de cooperación de escala nacional y transnacional. El procedimiento específico y la forma en que se definirá la ayuda otorgada quedará claramente expresada en las bases de la convocatoria. En la cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes. Las Autoridades de Gestión de los Grupos coordinadores en los proyectos interregionales y transnacionales, comunicarán a la Autoridad de Gestión de la Red Rural Nacional la aprobación de los proyectos.

La cooperación, en estas dos áreas previstas, implica un criterio de calidad de la estrategia desde la perspectiva de que se pretende mejorar la información y el conocimiento de la población compartiendo las experiencias con otros grupos de acción local.

Las áreas para la cooperación deberán estar en todo caso relacionadas con los objetivos fundamentales de las EDL de los grupos coordinadores pero considerando especial atención a los proyectos que puedan ser favorables para la generación de empleo en base a la diversificación de la economía rural y que se centren en las poblaciones con mayor riesgo de exclusión (jóvenes y mujeres). Además las **bases reguladoras y convocatoria para la cooperación** definirán con más detalle los objetivos planteados.

Se entenderá por gastos de **preparación del Proyecto de Cooperación**, todos aquellos relacionados con los trabajos de consultoría externa o interna necesaria para redactar el proyecto de cooperación. La ejecución de las acciones definidas en el documento redactado previamente de cooperación, constituirá los gastos de ejecución del proyecto de cooperación.

**El tipo de ayuda será** subvención en forma de reembolso de costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

Sólo los Grupos de Acción Local podrán ser beneficiarios de esta medida.

La condición de elegibilidad de un proyecto de cooperación, es que forme parte de la EDL APROBADA y por tanto sea coherente con la finalidad perseguida en la EDL.

Se priorizarán aquellos proyectos de cooperación que tengan entre sus objetivos mejorar la situación económica y social de las poblaciones de riesgo en los territorios de cada una de las estrategias y los que actúen sobre aspectos para la protección del paisaje y la naturaleza o en la mejora de los servicios básicos a la población.

#### **Submedida 19.4 Ayuda a los costes de funcionamiento y animación.**

Esta submedida está destinada financiar los costes de explotación y animación requeridos para la gestión e implementación de la Estrategia de Desarrollo Local, incluida la cooperación.

Comprenderán como máximo el 25% del gasto público que se incurra en la Estrategia de Desarrollo Local (19.2 y 19.3); debiendo dirigirse a promoción y animación al menos un 5%.

Los gastos podrán ser de carácter propio o generados por contratos de asistencias técnicas, que garanticen una adecuada función de asesoramiento permanente a los promotores de los proyectos.

El tipo de ayuda será subvención en forma de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados.

La autoridad de gestión está estudiando **la posibilidad de transformar el cálculo de la ayuda a un método de cálculo de costes simplificados**. En el caso de que los estudios en curso den un resultado positivo, este método de cálculo, que consistirá en establecer un porcentaje fijo del importe ejecutado y efectivamente pagado por los GAL en las submedidas 19.2 y 19.3, entrará en vigor a 31 de diciembre de 2017 sustituyendo el actual método.

Los beneficiarios son los Grupos de Acción Local.

Los gastos subvencionables serán:

- costes de explotación
- gastos de personal
- gastos de formación
- gastos de animación.
- costes financieros
- costes de red